



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

**A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL
CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA
APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE ULUAZAPA,
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2019.**



SAN MIGUEL, 19 DE ENERO DE 2021

INDICE

CONTENIDO

PÁGINA

1.	Párrafo Introdutorio	1
2.	Objetivos del Examen	1
3.	Alcance del Examen	1
4.	Procedimientos de Auditoria Aplicados	2
5.	Resultados del Examen	2
6.	Conclusión del Examen	5
7.	Recomendaciones	5
8.	Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoria	6
9.	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	6
10.	Párrafo Aclaratorio	7



**Señores
Concejo Municipal de Uluazapa
Departamento de San Miguel
Presente.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Artículo 195 de la Constitución de la República y Artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y lo dispuesto en Art. 35 numerales 3,4,5 del Reglamento Orgánico Funcional de esta Corte, en consideración al Plan Anual de Auditoría del año 2020 y según Orden de Trabajo No. ORSM 018/2020 y su respectiva modificación, de fecha 21 de agosto de 2020, se nos encomendó realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Uluazapa, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Uluazapa, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, para comprobar la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de disposiciones legales y técnicas del período examinado.

2.2 Objetivos Específicos

- Verificar el manejo adecuado de los fondos recibidos por la Municipalidad.
- Evaluar la legalidad de los egresos ejecutados durante el periodo examinado.
- Evaluar los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios.
- Evaluar técnicamente las obras de inversión y desarrollo local.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Uluazapa, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

El Examen Especial, fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS APLICADOS

Área de Ingresos:

- Verificamos la aplicación correcta de la ordenanza de tasas por servicios.
- Verificamos el descargo o registro de los pagos por tasas de los contribuyentes.
- Hicimos pruebas a los documentos de ingresos y remesa oportunamente, registro contable y documentación de soporte.

Área de Egresos:

- Determinamos y evaluamos la muestra de egresos.
- Verificamos el uso del fondo FODES 25% y 75%.
- Realizamos constataciones físicas de los bienes del inventario.

Área de Proyectos y Programas:

- Detallamos los pagos efectuados a los carpetitas, ejecutores y supervisores según facturas y comprobamos que estén de conformidad a los cheques, ofertas y contratos.
- Constatamos que los proyectos ejecutados en el periodo de examen, no se encuentren en propiedad privada.
- Realizamos evaluación técnica de los proyectos ejecutados a través del Técnico de la Corte.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN.

5.1 ACTIVIDAD NO PROPIA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Comprobamos que el Concejo Municipal en el periodo sujeto a examen, aprobó la contratación de préstamos bancarios con diferentes instituciones financieras, observándose la participación del auditor interno, en actividades que no son propias de la unidad; así:

1. Los Estados Financieros y las notas explicativas de los años 2017, 2018 y 2019, presentados como documentos de respaldo a la solicitud de los préstamos, fueron firmados y sellados por el auditor interno, actividad que no es propia de la unidad.
2. El auditor interno dictaminó, es decir emitió opinión sobre la razonabilidad o fidelidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros de la Municipalidad, cuando no está facultado para ello.

El Artículo 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, manifiesta lo siguiente, párrafo segundo: "La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias."



Artículo 35, párrafo primero: "La unidad de auditoría interna tendrá plena independencia funcional. No ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad."

El Art. 1, 3, 19 y 20 de Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en su cuerpo regulatorio establece:

Artículo 1: "Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, que en adelante se les denominará NAIG o Normas, son de cumplimiento obligatorio para la práctica profesional de la auditoría gubernamental realizada por los auditores internos del sector público, que forman parte del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública."

Artículo 3, numeral 4) y 5): "Para fines de las presentes NAIG, se consideran las definiciones siguientes:

- 4) Examen Especial de aspectos Operacionales o de Gestión: Es el examen y evaluación de la gestión realizada por la entidad, para determinar la transparencia, eficacia, excelencia, eficiencia, efectividad, equidad y economía, sobre el uso de los recursos públicos.
- 5) Examen Especial: Es el examen que comprende uno o más componentes de los estados financieros o aspectos de gestión, con un alcance específico o puntual, por lo que no es posible emitir una opinión sobre las cifras de los estados financieros; o el examen que abarca uno o más elementos de la gestión, así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y las auditorías por requerimientos.

Artículo 19: "Los auditores internos no deben aceptar responsabilidades por funciones o tareas distintas de auditoría, que sean competencia de la Administración de la entidad."

Artículo 20: "El Responsable de Auditoría Interna debe evaluar, el impacto que ocasiona aceptar responsabilidades por funciones distintas de auditoría sobre la independencia y objetividad, considerando lo siguiente:

- 1) Las autorizaciones y restricciones contenidas en el estatuto de auditoría interna.
- 2) La cobertura de auditoría sobre las actividades o responsabilidades llevadas a cabo por el auditor interno.
- 3) La significatividad que la función operativa tiene para la entidad (en términos de ingresos, gastos, reputación e influencia)
- 4) La extensión o duración de la asignación y el alcance de la responsabilidad.
- 5) La adecuada separación de funciones.
- 6) Si existe algún antecedente u otra evidencia de que la objetividad del auditor interno puede estar en riesgo.

La deficiencia se originó debido a que el Auditor Interno realizó funciones que no le corresponden y el Concejo Municipal le permitió realizar actividades que no le competen.



En consecuencia, se ha dado una incompatibilidad de funciones y no se ha guardado la debida independencia del Auditor con los auditados, y se corre el riesgo de que no exista objetividad en las auditorias que éste practique.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 12 de enero de 2021, la administración municipal expresó lo siguiente: "Manifestamos a ustedes que la Municipalidad le encomendó dicho trabajo al Licenciado José Basilio Granados, ya que la caja de crédito en la solicitud de información permitía que la firma de los estados financieros pueda ser por el Auditor Interno, Auditoria Externa o un Contador Externo. Es por tal razón que lo realizo el Auditor Interno pensando que no se caería en ningún incumplimiento legal, pero en lo sucesivo manifestamos a ustedes que se buscara una persona externa para que firma y emita dictamen a los estados financieros."

En nota de fecha 03 de noviembre de 2020, el Auditor Interno expresó lo siguiente: "Atentamente estoy dando respuesta a comunicación preliminar No. 12, ACTIVIDAD NO PROPIA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. donde me observan lo siguiente.

1. "Los estados financieros y las notas explicativas de los 2017, 2018, 2019, presentados para préstamos fueron firmados por el auditor interno.

Para lo cual aclaro lo siguiente: Al principio se me pidió que firmara como auditor externo lo cual les dije que no podía, entonces se me presento una nota del banco en donde decía que debían ir firmados por auditor externo o interno. Y que se los firmara como interno. quizás en el momento considero que fue una decisión no muy acertada porque lo tome como un requisito solicitado por el banco. Sin embargo. Aclaro que en ningún momento He faltado a la independencia porque no he cobrado ni recibido ninguna dativa sobre lo mismo.

2. El auditor interno dictamino es decir emitió opinión sobre la razonabilidad o fidelidad de las cifras presentadas en los estados financieros de la municipalidad. Cuando no está facultado para ello.

Emitir opinión es hacer informe en donde como profesional independiente se opine sobre la forma y contenido de dichos estados financieros es decir si las cifras son razonables o no razonables y si están de acuerdos a principios de contabilidad gubernamental.

Por lo que aclaro que en ningún momento emití ningún documento adicional donde yo esté dando una opinión sobre dichos estados financieros"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante, lo manifestado por El Concejo Municipal y el Auditor Interno, la deficiencia se mantiene ya que éste reconoce que en efecto dio instrucciones para que se emitiera opinión y se firmaran los estados financieros y el auditor interno como conocedor del



aspecto técnico tuvo que dimitir a no hacerlo ya que él no está facultado para realizar dichas funciones.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Después de aplicar pruebas de auditoria concluimos que el Concejo Municipal de Uluzapa, Departamento de San Miguel, utilizó en forma confiable y transparente sus recursos, excepto por la condición mencionada en el presente informe.

7. RECOMENDACIONES

Se emite las siguientes recomendaciones:

Al Concejo Municipal.

1. Inscribir al personal que labora de forma permanente en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.

Al Auditor Interno.

2. Abstenerse de realizar actividades que no son propias de Auditoria Interna, a fin de garantizar la independencia en la realización del trabajo.

Al Tesorero Municipal.

3. Aplicar la retención del Impuesto sobre la Renta de conformidad a las tablas de retención a las remuneraciones en concepto de AGUINALDOS.

Al Contador Municipal.

4. Conciliar los registros de la cuenta Deudores Monetarios por Percibir en lo que respecta a la recuperación de mora para que se manejen saldos confiables en el Estado de Situación Financiera.

Al Jefe de la UACI y al Administrador de Contrato.

5. Al Jefe UACI, y al Administrador de Contrato, conformar y mantener actualizado los expedientes de los proyectos, e incluir información básica como: solicitud o requerimiento de la unidad solicitante, comprobante de solicitud de la asignación presupuestaria, acuerdos municipales de todos los procesos, (priorización, adjudicación y contratación) de los bienes y servicios, y de aprobaciones de ordenes de cambios en aquellos casos que aplica, de igual manera anexar la información que evidencie los pagos realizados a los formuladores, realizadores y supervisores, con las respectivas estimaciones en los casos que aplique.



8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

8.1. Auditoría Interna.

Los informes resultantes de las auditorías practicadas por la unidad Auditoría Interna, en el periodo sujeto a examen, fueron remitidos a la Dirección Regional de esta Corte de Cuentas, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Examen	Periodo Examinado		Fecha de Informe	Fecha de Remisión a la Corte
	Del	Al		
Informe a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Egresos y Proyectos; Período: Del 01 mayo al 31 de diciembre 2018.	01/mayo/18	31/diciembre/18	20/agosto/2019	29/agosto/19
Informe a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Egresos y Proyectos; Período: Del 01 enero al 30 de junio de 2019.	01/enero/19	30/junio/19	Febrero/2020	05/marzo/20

En dichos informes no hubo condiciones que llamaran nuestra atención, para considerarlas en el presente examen.

8.2. Auditoría Externa.

La Administración Municipal, no contrató los Servicios Profesionales de Auditoría Externa durante el período sujeto a examen.



9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Al revisar el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Uluzapa, del Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, realizado por esta Corte, verificamos que hubo una Recomendación, por lo que se hizo el respectivo seguimiento así:

No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
1	Al Concejo Municipal 2018-2021: Realizar obras de mantenimiento al proyecto: "Construcción de cancha de futbol en caserío palancas, cantón Río de	En nota de fecha 28 de septiembre de 2020, la Secretaria Municipal, presenta los comentarios y evidencia documental; así: "Anexamos a ustedes que se cumplieron con la recomendación	CUMPLIDA

No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
	Vargas del Municipio de Uluazapa", específicamente a la cancha de futbol mediante obras preventivas como la conformación de cunetas a los costados para encausar las aguas superficiales, con el fin de darle una vida útil mayor al proyecto"	establecida en el informe...anexamos fotografías del trabajo que se ejecutó en dicha cancha y fin de realizar las obras de protección.	

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Los proyectos: "Construcción de Cancha de Futbol, Cantón Yanes, Municipio de Uluazapa, Departamento de San Miguel"; "Festejos en Honor a La Patrona Inmaculada Virgen de Concepción 2020" y "Balastado, Conformado de Calle de Caserío la Esperanza, Cantón Rio de Vargas," fueron liquidados contablemente, financieramente y recepcionados en periodo fuera del alcance de esta auditoría, por lo que únicamente se evaluaron los proceso de selección, adjudicación y contratación, y en caso del proyecto: "Construcción de Cancha de Futbol, Cantón Yanes", adicionalmente se revisó el pago del anticipo y de la primera estimación; por lo tanto, en auditoría posterior; deberá dársele el respectivo seguimiento a la ejecución (verificación física de la obra y evaluación técnica de ser necesaria), a los pagos efectuados y al trabajo realizado por la supervisión.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Uluazapa, departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo 2018 al 31 de diciembre de 2019; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Uluazapa y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 19 de enero de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.